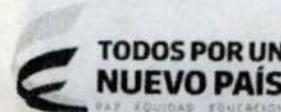




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500404221**



20185500404221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15233 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

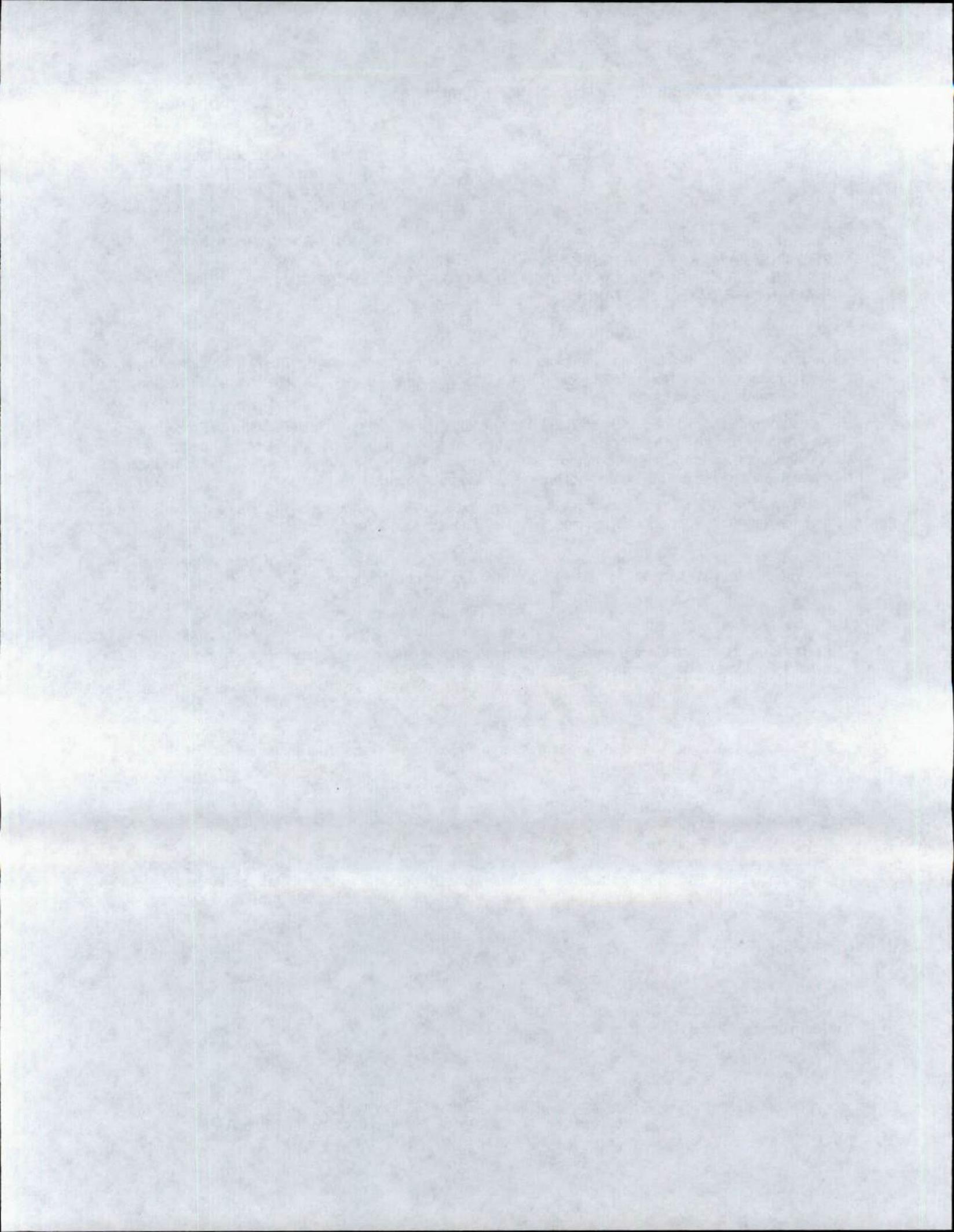
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 15233E 03 ABR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT 900282784 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993 Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, *corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT 900282784 -1.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT 900282784 --1.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que NO ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014 en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S., NIT 900282784 - 1 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**, identificada con NIT 900282784 -1.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**, NIT 900282784 - 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**, NIT 900282784 - 1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.** NIT. 900282784 - 1, con domicilio ubicado en la **KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA** de la ciudad de **BARRANCABERMEJA** Departamento de **SANTANDER**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1 5 2 3 3 DE 03 ABR 2018
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



Camara de Comercio de Barrancabermeja
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.

Fecha expedición: 2018/03/15 - 19:34:31 **** Recibo No. S000117956 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0172
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EE9V1BnF5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
SIGLA: TC & T S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900282784-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : BARRANCABERMEJA
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 72942
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 08 DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVAO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 2,662,745,232.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3138802932
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : tct.sas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
TELÉFONO 1 : 3138802932
CORREO ELECTRÓNICO : tct.sas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7110 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2009 DE LA BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12566 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-----------------------|----------------------------|----------|
| AC-1 | 20110405 | ASAMBLEA DE ASOCIADOS | BARRANCABERMEJA RM09-14407 | 20110429 |

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 08 DE MAYO DE 2039



**Cámara de Comercio de Barrancabermeja
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/15 - 19:34:31 **** Recibo No. S000117956 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0172
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIJ) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EESVIBsNF5

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 18771 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 69 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2011, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y LA INDUSTRIA MINERA EN GENERAL, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, ACEITES E INSUMOS PARA CAMIONES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO Y PARTICULAR, ASÍ COMO TAMBIÉN IMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, FABRICAR ENSAMBLAR AUTOPARTES PARA VEHÍCULOS, PRODUCTOS PARA REENCAUCHE Y VULCANIZACIÓN DE LLANTAS, PRODUCTOS METAL MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO Y DEL COMBUSTIBLE, REPUESTOS PARA EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CAMPOS DE PETRÓLEO, PRODUCTOS VARIOS DE CONSUMO MASIVO EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, PETROLERA Y DE TRANSPORTE EN GENERAL; ASÍ COMO REPRESENTAR A CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE TALES EQUIPOS O PRODUCTOS. LA IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER, ENSAMBLE, TRANSFORMACIÓN, MANUFACTURAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMIONES, TANQUES, FURGONES, EQUIPOS PETROLEROS, TRAILERES, CARRO MACHOS, VOLQUETAS Y DE MAQUINARIA DE OBRAS CIVILES Y MAQUINARIA PESADA EN GENERAL, DESARROLLAR Y PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, DE INGENIERÍA O ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE CARGA O PASAJEROS POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL Y MARÍTIMA ASÍ COMO ADQUIRIR EL CONOCIMIENTO Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OPERACIONES INDUSTRIALES RELACIONADAS CON DICHO PROCESOS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBRAS CIVILES Y DE INGENIERÍA Y TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE; COMO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; BIORREMEDIACIÓN Y TRATAMIENTO DE Lodos PROVENIENTES DE LA INDUSTRIA PETROLERA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERFORACIÓN Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS, EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA OPERACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CAMPOS PETROLEROS, LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE POZOS Y CAMPOS DE PETRÓLEO, LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE CAMPOS DE PETRÓLEO Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, PLANEACIÓN, DISEÑO, CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRODUCCIÓN PETROLERA O DE COMBUSTIBLES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA INSUMOS PARA CAMPOS PETROLEROS. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PERFORACIÓN PESCA DE HERRAMIENTA EN POZOS PETROLEROS PROFUNDOS. ASÍ MISMO PRESTAR Y DESARROLLAR TODO TIPO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE INSPECCIÓN DE TUBERÍAS Y DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA PETROLERA, DE IGUAL MANERA COMO ADQUIRIR EL CONOCIMIENTO Y BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OPERACIONES INDUSTRIALES RELACIONADAS CON DICHO PROCESOS. LA CALIFICACIÓN COMO USUARIO DE ZONA FRANCA DEDICADO A LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO, EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MEDIANTE LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO FIN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. DESARROLLO IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, COMERCIAL, ACADÉMICO, INTERNET, ESPECIALIZADO, PORTALES Y PAGINAS WEB. PARA ELLO PODRÁ SUSCRIBIR Y REALIZAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD COMO CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA EJECUTAR TODO O PARTE DE UN CONTRATO O CONTRATOS CUYO OBJETO SEA LA EJECUCIÓN DE UNA CUALQUIERA O VARIAS DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; Y PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. PODRÁ TAMBIÉN TOMAR EN ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN O EN COMODATO, ESTACIONES DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA ASOCIACIÓN CON OTRAS EMPRESAS QUE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES; ASÍ COMO ADMINISTRARLOS DIRECTAMENTE O ENTREGARLOS A SU VEZ EN SUBARRIENDO O CONCESIÓN A TERCERAS PERSONAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ NOMBRAR DISTRIBUIDORES O REPRESENTANTES DE VENTAS DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALICE, ENSAMBLE O FABRIQUE EN DISTINTAS CIUDADES DEL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y OPERACIONES CON LA BANCA NACIONAL O INTERNACIONAL, CONTRATAR, OPERACIONES DE CARTAS DE CRÉDITO NACIONALES



**Camara de Comercio de Barrancabermeja
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/15 - 19:34:32 *** Recibo No. S000117956 *** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0172
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EE9VIBsNF5

O INTERNACIONALES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, ADQUIRIR, EMITIR Y NEGOCIAR CUALQUIER CLASE DE VALORES BURSÁTILES O TÍTULOS VALORES, REALIZAR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS CON OTRAS SOCIEDADES CON SIMILAR OBJETO SOCIAL CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONTRATACIONES DIRECTAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR, POSEER, ENAJENAR, HIPOTECAR O PIGNORAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CONTRAER Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA. SE PROHÍBE A LA SOCIEDAD COMPROMETER SU RESPONSABILIDAD Y SUS BIENES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA CALIFICACIÓN COMO USUARIO DE ZONA FRANCA DEDICADO A LABORES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ INDICADO, EN ESPECIAL LA DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORIENTADOS A MERCADOS EXTERNOS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA COMPRA, DISTRIBUCIÓN, DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y LA CONSTRUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MEDIANTE LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS AL MISMO FIN, PRODUCCIÓN, IMPORTACION Y EXPORTACION Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, COMERCIAL, ACADÉMICO, INTERNET, ESPECIALIZADO, PORTALES Y PAGINAS WEB. IMPORTAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR ELEMENTOS HARDWARE. PARA ELLO PODRÁ SUSCRIBIR Y REALIZAR CONTRATOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA Y CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|----------------|------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 540.000.000,00 | 540.000,00 | 1.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 540.000.000,00 | 540.000,00 | 1.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 540.000.000,00 | 540.000,00 | 1.000,00 |

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EL SUPLENTE.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2009 DE BARRANCABERMEJA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12566 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE MAYO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|-------------------------------|----------------|
| GERENTE | BLANCO VASQUEZ SILVIA NATALIA | CC 52,261,271 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. ACTUALIZAR O PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL SI LA HUBIERE EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL SI LA HUBIERE A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA SI LA HUBIERE CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS



**Camara de Comercio de Barrancabermeja
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/03/15 - 19:34:32 **** Recibo No. S000117956 **** Num. Operación. 90-RUE-20180315-0172
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN EE9VIBsNF5

NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EN TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S. SE ELABORARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS EN LOS TIEMPOS QUE INDICA LA LEY, LO CUAL CORRESPONDE A LA GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, ÚNICA ACCIONISTA DE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

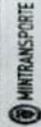
QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.
MATRICULA : 72968
FECHA DE MATRICULA : 20090511
FECHA DE RENOVACION : 20150331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
MUNICIPIO : 68081 - BARRANCABERMEJA
TELEFONO 1 : 3138802932
CORREO ELECTRONICO : tct.sas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,662,745,232
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4457, FECHA: 20131118, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4652, FECHA: 20140507, ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4843, FECHA: 20140915, ORIGEN: SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4847, FECHA: 20140918, ORIGEN: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 4859, FECHA: 20140924, ORIGEN: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 6180, FECHA: 20170608, ORIGEN: DIAN

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Datos Empresa Transporte Carga



MINTRANSPORTE

**TOCOS POR UN
NUEVO PAÍS**

NO TIENES FINANCIA

República de Colombia

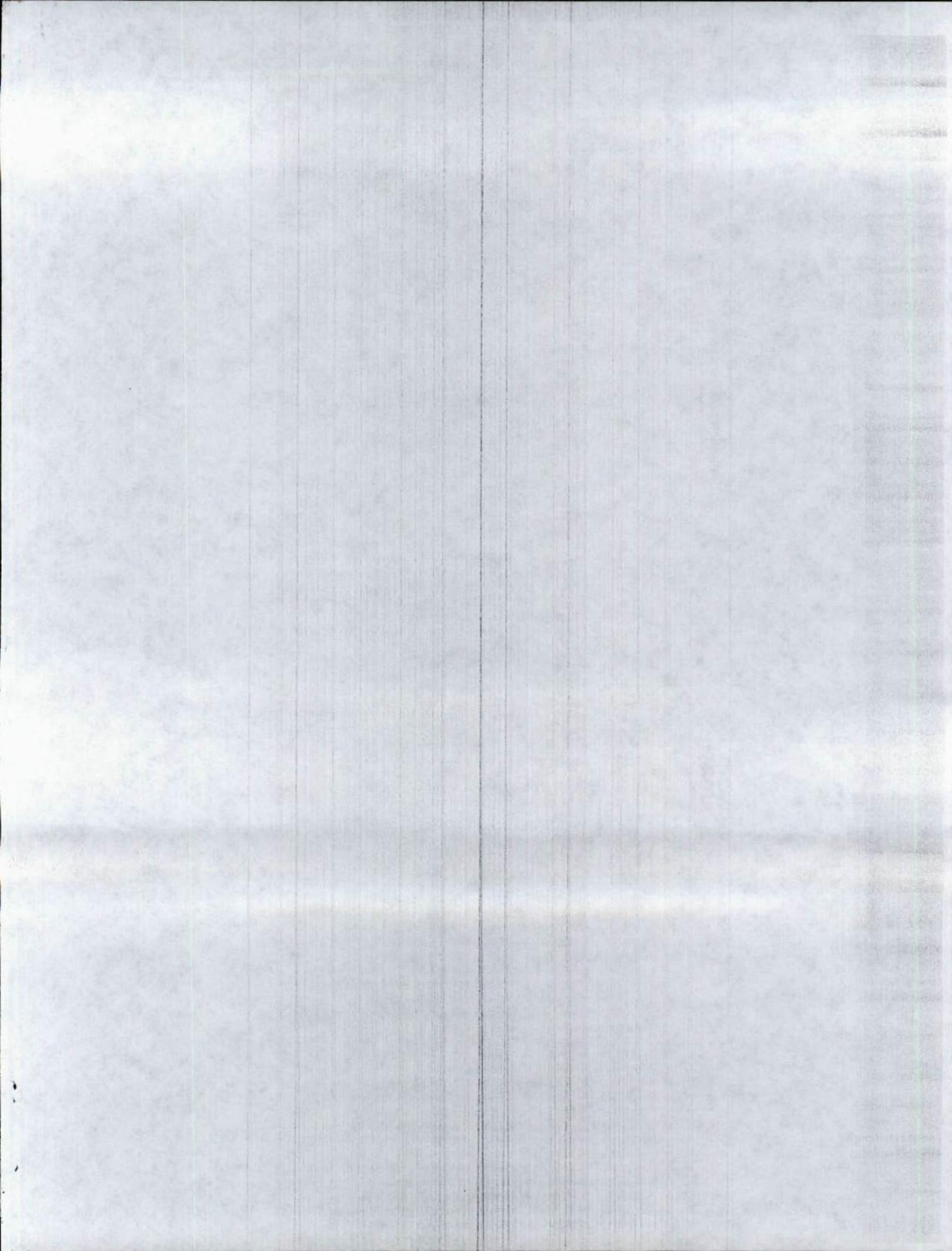
Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

| DATOS EMPRESA | |
|--------------------------|--|
| NIT EMPRESA | 800207941 |
| NOMBRE SOCIA | TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S. - TC A T S.A.S. |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO | Sucre - BARRANCABUENA |
| DIRECCION | CARRERA 25 No. 33-38 OFICINA 01 BARRIO TORCOROMA |
| TEL FONDO | 31-5863002 |
| FAX Y CORREO ELECTRONICO | 313377940 - tc.a.t@tc.a.t.com |
| REPRESENTANTE LEGAL | SILVA NATALIA ANCO VASQUEZ |

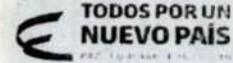
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si no coinciden realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicación al siguiente correo electrónico: empresas@minttransporte.gov.co

| MODALIDAD EMPRESA | |
|------------------------|----------|
| NUMERO RESOLUCION | 61800911 |
| FECHA RESOLUCION | |
| MODALIDAD | |
| CO TRANSPORTE DE CARGA | |
| ESTADO | N |





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500343231



Bogotá, 04/04/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES S.A.S.

KM 1 VIA QUE CONDUCE AL AEROPUERTO YARIGUIES BARRANCABERMEJA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15233 de 03/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

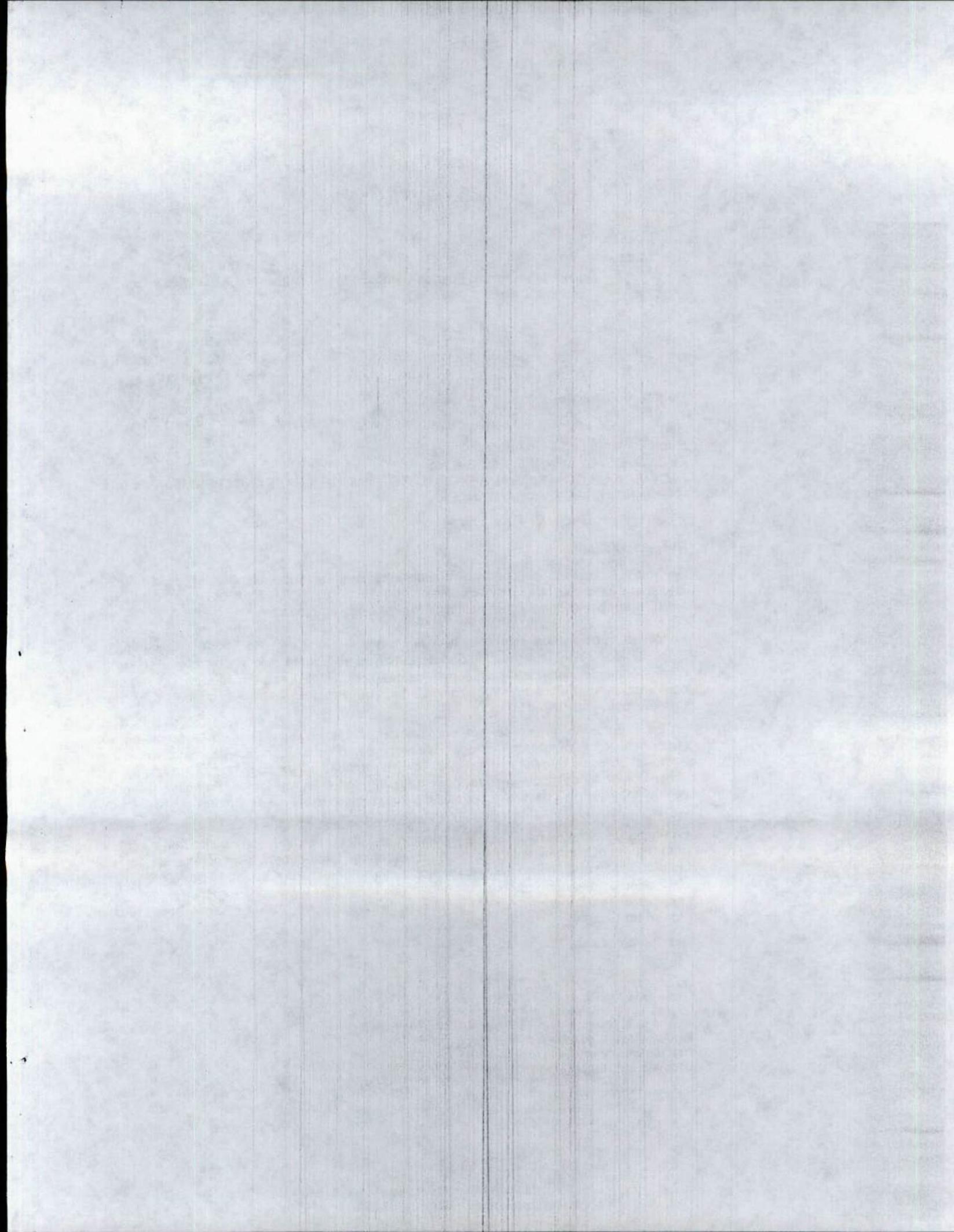
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 15203.odt





472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.02917-9
C.P. 26 G 58 A 55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN936237913CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TECNOLOGIA Y TRANSPORTES
S.A.S.

Dirección: KM 1 VIA QUE CONDUCE
AL AEROPUERTO YARIQUES
BARRANCABERMEJA

Ciudad: BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

18/04/2018 15:13:24
Mn. Transporte Lic de carga 000280
del 20/05/2011

| | | | |
|--------------------------|-----|-----|-----|
| Motivos | | 472 | |
| Desconocido | 1 | 2 | |
| No Existe Número | 1 | 2 | |
| No Reclamado | 1 | 2 | |
| No Contactado | 1 | 2 | |
| Apartado Clausurado | 1 | 2 | |
| de Devolución | 1 | 2 | |
| Rechusado | 1 | 2 | |
| Cerrado | 1 | 2 | |
| Falido | 1 | 2 | |
| No Reside | 1 | 2 | |
| Fuerza Mayor | 1 | 2 | |
| Fecha 1: | DIA | MES | AÑO |
| Fecha 2: | DIA | MES | AÑO |
| Nombre del distribuidor: | | | |
| C.C. | | | |
| Centro de Distribución: | | | |
| Observaciones: | | | |

LUIS FERNANDO AGUIRRE
C.C. 13.568.877

20 ABR 2018

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

